

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura :	CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Conforme lo señalado en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 48, en el numeral 7.2.2 VEINTITRÉS (23) OPERARIOS DE LIMPIEZA, indican: "Mayor de dieciocho (18) años, lo que deberá ser acreditado con copia simple del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.2      Literal: 7.2.2      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Según lo establecido en los numerales 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3., para los puestos de Supervisor, Operador de Limpieza y Jardinero, se deberán presentar los DNI o Carné de extranjería; según corresponda; y no carnet de sanidad, como indica el participante.

Resulta importante leer bien las condiciones y requisitos establecidos en los TDR pues dichos documentos no son sujetos de interpretación.

En materia del Documento Nacional de Identidad, el ente rector estableció lo siguiente: "Los DNI que hayan caducado o estén por caducar mantendrán su vigencia, excepcionalmente hasta el 30 de junio del 2022, medida que fue aprobada con la Resolución Jefatural N° 000048-2022-JNAC-RENIEC".

En atención a la LEY N° 29222, el "Artículo 37°; establece lo siguiente; El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 56, numeral 7.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal a) indican: "Abonar a su personal, como máximo al quinto día hábil de concluido el mes, las remuneraciones, sueldos y salarios, según su estructura de costos sujeta al régimen general y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales vigentes" . Se SOLICITA al comité de selección que el abono de las remuneraciones del personal destacado sea como máximo al decimo (10) día hábil de concluido el mes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.11      Literal: 7.11      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

De acuerdo al Código del Trabajo, la fecha de pago de remuneraciones debe quedar pactada en el contrato de trabajo, sin embargo, el empleador tiene un plazo máximo de 5 días en caso de atrasarse; considerando que se tratan de contratos laborales de continua permanencia, por el periodo de 12 meses; no existe sustento que aplaze el pago al personal por más de 5 días hábiles, luego de concluido el mes laborado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la página 69, numeral 17. PENALIDADES APLICABLES, indican: " Cabe señalar que, una vez detectada la irregularidad en cuanto a la mala ejecución del servicio la cual acarrea algún tipo de penalidad, ésta será comunicada de manera inmediata al CONTRATISTA". Se solicita al comité de selección PRECISAR cual es el procedimiento y plazo para el levantamiento y descargo de las observaciones supuestos de penalidades.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 17      Literal: 17      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Para el caso de OTRAS PENALIDADES; Identificados en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10; se ha previsto la VERIFICACION (flagrancia), mediante el levantamiento de un acta de verificación o el control de asistencia, que evidencian la comisión del supuesto de aplicación de penalidad, siendo que tendrían la condición de irrefutables (dado que ocurren y/o se detectan en el momento presente de la inspección); consecuentemente no aplica el establecimiento de ningún procedimiento y/o plazo para el levantamiento de observaciones.

Sin embargo, los supuestos de penalidad establecidos en los N° 4, 5 y 11, son evidenciados mediante la documentación que presente el contratista, (formulario web) mediante mesa de partes, siendo así se incluye un procedimiento y plazo, en observancia de la aplicación y comunicación de las penalidades N° 4, 5 y 11, cuando corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa e incluye el siguiente texto en el literal b), del numeral 17, de la página 26, de los términos de referencia:

La identificación de las otras penalidades de los N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10; las cuales se VERIFICAN en categoría de flagrantes, mediante el levantamiento de un acta de verificación o del control de asistencia, que evidencian la aplicación de las penalidades antes indicadas; siendo que tendrían la condición de irrefutables (dado que ocurren y/o se detectan en el momento presente de la inspección).

De lo antes explicado, no corresponde establecer procedimiento de levantamiento de aplicación de otras penalidades, considerando que no admiten pruebas en contrario.

-Procedimiento en observancia de la aplicación de las penalidades descritas en los numerales 4, 5 y 11, respectivamente: Mediante correo electrónico, se notificará al contratista la aplicación de la comisión de penalidades N° 4, 5 y 11, de corresponder; otorgando al contratista un plazo de hasta tres (3) días

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la página 64. numeral 7.15 SEGUROS indican: "El postor con quien se perfeccione el contrato deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación". Tomando en cuenta que la economía de nuestro país aún se encuentra golpeada y en harás a la reactivación económica y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago; se SOLICITA al comité que se incluya en todos los extremos de las bases que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.15      Literal: 7.15      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

de acuerdo a lo establecido por el area usuaria, en los terminos de referencia, se ratifican las condiciones establecidas para la cobertura del riesgo; siendo que, Las pólizas mencionadas serán presentadas para el perfeccionamiento del contrato, debidamente endosadas a favor de la entidad, con sello y firma del representante legal de la empresa, y adjuntando la copia de las primas canceladas; Para garantizar que se encuentran vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la página 64, numeral 7.15 SEGUROS, indican: "El postor con quien se perfeccione el contrato deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación". Cabe mencionar, en el caso de las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), nuestra representada las contrata asegurando a nuestros colaboradores en cumplimiento con lo establecido por las normas, y son de renovación mensual automática. Se solicita PRECISAR si dicha metodología se podría aplicar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.15      Literal: 7.15      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

El contratista es responsable de cubrir los riesgos que asume todo su personal destacado, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.16, de la pagina 21, de los terminos de referencia. La forma o metodología de pago, en dicho seguro (SCTR) es facultad y competencia del contratista, siempre que el personal destacado se encuentre cubierto, durante el mes de trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la página 64 numeral 7.15 SEGUROS, indican: "Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una suma asegurada no menor de 100,00.00 USD". Además mencionan: "Póliza de Deshonestidad con una suma asegurada no menor de 100,00.00 USD". Consideramos que dichos montos asegurados son excesivamente elevados, solicitamos al comité la reconsideración de dicho monto y una disminución del mismo en un 75%.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.15      Literal: 7.15      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

El monto establecido para la Poliza de Responsabilidad Civil y de Deshonestidades; es congruente, razonable y proporcional con los daños y/o perjuicios potenciales de los que resulte responsable el personal de destacado, asignado al servicio de limpieza, por lo tanto; resulta necesaria la cobertura del riesgo potencial en caso se determine responsabilidad en la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad Civil Patronal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 8**  
**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia de las bases del concurso no se ha definido si la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de que estos puedan ser utilizados por el personal de limpieza como vestidores, almacen de materiales, comedor, oficina del supervisor, espacios adecuados donde almacenar sus materiales, guardar sus prendas o uniformes.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" para ser usados como vestidores, almacen de materiales, comedor, oficina del supervisor, CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de computo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Los TDR establecen en el literal g, del numeral 7.3 de los TDR que: "La empresa contratista habilitará un ambiente cedido por el MINCUL, la cual será habilitado

como comedor para ello la contratista deberá habilitar de equipamiento necesario para su

horario de refrigerio"La entidad proporcionará un ambiente que el Contratista habilitará como comedor, equipando con lo necesario para su horario de refrigerio";

del mismo modo, el literal J, del numeral 7.12 de los TDR establecen que: "El contratista dotara de 06 locker para su personal cada locker de 12 compartimientos para la

seguridad de sus objetos personales del personal asignado al servicio". así mismo, al inicio de la prestación, se indicaran los ambientes en los que se reciba y almacenen los materiales, productos, implementos y suministros necesarios para el cumplimiento del servicio. La edificación del Museo Nacional del Perú, es nueva y cuenta con los acceso y rutas de evacuación adecuados y pertinentes, sin embargo es responsabilidad del contratista el

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

---

General

TDR

TDR

TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cumplimiento de la Ley 29783, para con su personal propuesto y destacado al servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página "10" de los Términos de Referencia, apartado 7.6. "DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA", literal t), se define "El Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños personales, invalidez y/o muerte del personal o terceras personas a cargo del contratista".

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el contratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el párrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista o donde este ejecute las actividades de limpieza requeridas contractualmente.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE o ELIMINE el párrafo observado, puesto que si la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.6      Literal: T)      Página: 10

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R de ley N° 30225 LCE Art.29. Req Ley 29783 P Prevención, P de Protección, Art. 68. Seguridad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

El literal t), del numeral 7.6 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA, esta referido a la praxis de la actividad o del desarrollo del servicio que ejecuta el personal destacado del Contratista; siendo posible el mal o inadecuado uso de los implementos proporcionados por el contratista, como son; el pico y pala para jardinería, tijera de podar, etc, ya que podrían causar daño a ellos mismo como a terceros.

Para ello es necesario identificar adecuadamente a la entidad; ya que es la UE008-Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, la que contrata el presente servicio y no directamente el Ministerio de Cultura; en ese sentido, debe entenderse que al referirse al Ministerio de Cultura, en realidad se alude a la UE008-Proyectos Especiales.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

---

General 7.6 T) 10

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R de ley N° 30225 LCE Art.29. Req Ley 29783 P Prevención, P de Protección, Art. 68. Seguridad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El detalle precedente sera precisado y actualizado en los terminos de referencia.

La UE008-Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura; no desarrolla actividades conjuntas con el personal del contratista, o subcontratsita o empresas de servicios; el deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores, corresponde al contratista en tanto el responsable de sus trabajadores y de los implementos de seguridad establecidos en su contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa e incluye el siguiente texto en el literal t), del numeral 7.6., de la pagina 10, de los terminos de referencia:  
t. La UE008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños personales, invalidez y/o muerte del personal o terceras personas a cargo del contratista; ocasionados por el mal o inadecuado uso de los implementos proporcionados por el contratista a su personal, ya que podrían causar daño a ellos mismo como a terceros.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En la Página "12" de los Términos de Referencia, apartado 7.10. "DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE CENTRAL", se define la ejecución de Actividades de Alto Riesgo:

\* Servicio de limpieza y desinfección del tanque central: 01 tanque de 60 m2 - 01 tanque de 80 m2 - 01 tanque de 100 m2, perioricidad semestral.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿La "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.10      Literal: 7.10      Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Norma G.050 Ley 29783

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

La infraestructura del MUNA es nueva; junto al DOSSIER de calidad que fue entregado en la culminación de la obra, se encuentran establecidos los PROTOCOLOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, por lo tanto en dicho documento se establecen los parámetros y acciones para el desarrollo de los procedimientos de drenado y llenado de agua, límites mínimos de operación de bombas, etc. La altura del tanque tiene una medida de 3.60 M, el riesgo potencial que se puede prever, es el de resbalar al no usar las botas de jebe establecidos en los TDR; La limpieza semestral del tanque central, es una actividad con protocolo estándar, que no constituye un riesgo en su proceso de limpieza y del cual no se ha establecido penalidad alguna.

Además, el literal k. del numeral 7.11, establece que el contratista, presentará el plan de trabajo en el cual se debe consignar la programación de actividades y el protocolo a seguir en ellas; incluyendo las capacitaciones de acuerdo a la Ley N°29783 y sus modificatorias.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

---

General

7.10

7.10

12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Norma G.050 Ley 29783

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista al elaborar y presentar el plan de trabajo, podrá incluir observaciones y recomendaciones, para el desarrollo del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa e incluye el siguiente texto en el literal k), del numeral 7.11., de la pagina 14, de los terminos de referencia:

k. En el plazo de ¿..

- Observaciones y Recomendaciones.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las página "16" de los términos de referencia, apartado 7.13. "Equipamiento mínimo proporcionado por el Contratista" , se define en el CUADRO de EQUIPOS la solicitud de escaleras tipo tijera de 15 y 12 pasos;

En las páginas "21" y "22" de los términos de referencia, apartado 7.17. "IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD" , se define la solicitud de implementos de seguridad y/o equipos de protección personal; SIN EMBARGO, observamos que la entidad no ha realizado la solicitud de "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO".

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de los términos de referencia del concurso se puede evidenciar que la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" no ha realizado un análisis adecuado del equipamiento necesario para la ejecución del servicio, puesto que no ha definido en el apartado 7.17. "IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD" la solicitud del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO", equipo necesario para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia con el uso de escaleras tipo tijera de 15 y 12 pasos, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos equipamiento o menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del equipo observado, CONSIDERAMOS que la solicitud del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" debió ser definido en el apartado 7.17. "IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD" , así como fueron requeridos otros equipos de protección personal (árnes, guantes, botas de jebe, poncho impermeable, respiradores), dado que la implementación de este EPP (Casco de seguridad con barbiquejo) generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad al NO considerar el EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" en sus propuestas económicas, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" sea INTEGRADO al apartado 7.17. "IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD" especificándose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlo contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido adecuadamente definidos por la "OFICINA DE INVERSIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ"; Para definir la cantidad de CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJOS que deberán ser solicitados se deberá tener en cuenta el requerimiento de escaleras de 12 y 15 pasos T/Tijera que se realiza por cada LOCAL, la cantidad de Cascos con barbiquejos debe ser igual a la cantidad de escaleras de 12 y 15 pasos solicitadas.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

---

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.17 Literal: 7.17 Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

En atención a complementar los implementos de seguridad establecidos para la prestación del servicio, se incluyen 4 cascos de protección con barbijos; reduciendo a 36 las botas de jebe caña alta.

Se incluirán dichos implementos; precisando que, al reducir el mismo número de botas, no incidiría en ningún gasto o costo adicional que modifique el valor estimado del presente procedimiento de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa e incluye el siguiente texto en numeral 7.17., de la página 22, de los términos de referencia:

7. Botas de Jebe Caña Alta: 36 pares.

8. Casco de protección con barbijo: 04 unidades.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Copia simple de los contratos vigentes suscritos con los operarios asignados al Museo Nacional del Perú, por el plazo de la ejecución contractual.

**OBSERVACION:**

Al referirse el plazo de la ejecución contractual, solicitamos al comité especial, considerar como requisito copia de los contratos suscritos por los trabajadores. Puesto que la modalidad del contrato está a cargo del contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** m)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Entiendase que la forma, plazo y/o modalidad contractual que suscriben los trabajadores con el empleador (La Empresa), se encuentran circunscritos con el mismo plazo del desarrollo del contrato suscrito con la entidad (365 días).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Capacitación mínima de 24 hrs. Referidas a: clasificación y tratamiento de residuos sólidos o manejo y tratamiento de residuos sólidos.

**OBSERVACION:**

Se solicita al comité especial considerar en todos los extremos de las bases los certificados de capacitación sean emitidos por el mismo postor en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo. Nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.1      Literal: f)      **Página: 5**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Las capacitaciones a las que se hacen referencia y que podrán ser acreditadas por quien se proponga como Supervisor/a para el cargo; deberán ser expedidas por instituciones educativas o centros de capacitación o institutos técnicos o tecnológicos o universidades autorizados para tal fin, por el Ministerio de Educación o en su defecto por entidades públicas que desarrollen Programas de Fortalecimiento de Capacidades (capacitaciones); como la DIGESA- MINSA o el MINAM, en el marco de sus funciones y actividades; en cuyo certificado, constancia o diploma se identifique el número de horas impartidas y la post firma correspondiente.

De la explicación anterior no será válida la presentación de documentos emitidos por el empleador, siendo que no contaría con autorización legal o formal para expedirla.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Mayor de 30 años, lo que deberá ser acreditado con copia simple del documento nacional de identidad y/o carnet de sanidad vigente.

**OBSERVACION:**

Observamos en el extremo de las bases, se solicita a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de pérdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.1      Literal: f)      Página: 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DL N° 1498 art. 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Según lo establecido en los numerales 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3., para los puestos de Supervisor, Operador de Limpieza y Jardinero, se deberán presentar los DNI o Carné de extranjería; según corresponda; y no carnet de sanidad, como indica el participante.

Resulta importante leer bien las condiciones y requisitos establecidos en los TDR pues dichos documentos no son sujetos de interpretación.

En materia del Documento Nacional de Identidad, el ente rector estableció lo siguiente: "Los DNI que hayan caducado o estén por caducar mantendrán su vigencia, excepcionalmente hasta el 30 de junio del 2022, medida que fue aprobada con la Resolución Jefatural N° 000048-2022-JNAC-RENIEC".

En atención a la LEY N° 29222, el "Artículo 37°; establece lo siguiente; El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Mayor de 18 años, lo que deberá ser acreditado con copia simple del documento nacional de identidad y/o carnet de sanidad vigente.

**OBSERVACION:**

Observamos en el extremo de las bases, se solicita a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de pérdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.2      Literal: 7.2.2      Página: 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Según lo establecido en los numerales 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3., para los puestos de Supervisor, Operador de Limpieza y Jardinero, se deberán presentar los DNI o Carné de extranjería; según corresponda; y no carnet de sanidad, como indica el participante.

Resulta importante leer bien las condiciones y requisitos establecidos en los TDR pues dichos documentos no son sujetos de interpretación.

En materia del Documento Nacional de Identidad, el ente rector estableció lo siguiente: "Los DNI que hayan caducado o estén por caducar mantendrán su vigencia, excepcionalmente hasta el 30 de junio del 2022, medida que fue aprobada con la Resolución Jefatural N° 000048-2022-JNAC-RENIEC".

En atención a la LEY N° 29222, el "Artículo 37°; establece lo siguiente; El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Mayor de 18 años, lo que deberá ser acreditado con copia simple del documento nacional de identidad y/o carnet de sanidad vigente.

**OBSERVACION:**

Observamos en el extremo de las bases, se solicita a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de pérdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.3      Literal: a)      Página: 6

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

Según lo establecido en los numerales 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3., para los puestos de Supervisor, Operador de Limpieza y Jardinero, se deberán presentar los DNI o Carné de extranjería; según corresponda; y no carnet de sanidad, como indica el participante.

Resulta importante leer bien las condiciones y requisitos establecidos en los TDR pues dichos documentos no son sujetos de interpretación.

En materia del Documento Nacional de Identidad, el ente rector estableció lo siguiente: "Los DNI que hayan caducado o estén por caducar mantendrán su vigencia, excepcionalmente hasta el 30 de junio del 2022, medida que fue aprobada con la Resolución Jefatural N° 000048-2022-JNAC-RENIEC".

En atención a la LEY N° 29222, el "Artículo 37°; establece lo siguiente; El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 008:PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UE-008-PE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL PI CON CUI N° 2251549

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	16:57:47

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el caso del supervisor y operarios de limpieza indican que hay que acreditar sus CERTIFICADOS DE SALUD FISICA. Sin embargo, en el caso de los jardineros indica ¿gozar de buena salud física y mental y que debe ser acreditado con el certificado de salud correspondiente, en este caso se trataría de dos certificados entendiéndose que el tema de salud mental debe ser certificados por un psiquiatra o sólo se debe acreditar el de salud física al igual que para el supervisor y operarios.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.2.1      Literal: 7.2.1      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta; precisando la siguiente información:

EL ultimo acápite, del literal f), del numeral 7.2.3. Operarios de Jardineria; "Gozar de buena salud física y mental, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado de salud correspondiente"; esta referido a la condición de salud física del operador de jardineria; siendo que el certificado correspondiente, es el mismo que el exigido tanto para el supervisor como para los operarios de Limpieza. Se sustituirá el parrafo indicado con lo establecido en el requisito para el Supervisor y para los Operarios de limpieza; "Certificado de salud física, lo que deberá ser acreditado mediante el documento emitido por una institución de salud pública o privada; en el caso de esta última acreditada con el registro de inscripción correspondiente"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa e incluye el siguiente texto en el último acápite, del literal f), del numeral 7.2.31. de la pagina 6, de los terminos de referencia:

"Certificado de salud física, lo que deberá ser acreditado mediante el documento emitido por una institución de salud pública o privada; en el caso de esta última acreditada con el registro de inscripción correspondiente"